

RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

(19 DE MAYO)

"Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Decreto Distrital 662 de 2018 modificado por el Decreto 191 del 01 de junio de 2021 y el Capítulo 4 del Módulo 4 del Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital y,

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Empresa Metro de Bogotá S.A., en sesión presencial No. 079 del 25 de octubre de 2022, conceptuó favorablemente sobre el Proyecto de Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia fiscal 2023.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS), mediante Resolución No. 019 del 27 de octubre de 2022, aprobó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la vigencia comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que mediante Resolución No. 1166 de 2022, se liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Que mediante memorandos radicados GAA-MEM23-00290 de marzo 29 de 2023 y GAA-MEM23-00386 de mayo 17 de 2023, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura y la Oficina Asesora de Planeación; solicitaron el traslado presupuestal para cubrir las siguientes necesidades:

- Compra de extintores para la atención primaria de emergencias suscitadas por conato de incendio dentro de las instalaciones de la Empresa.
- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro en las actividades administrativas y financieras, derivadas de la ejecución de los contratos que le sean asignados.
- Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la consolidación, seguimiento, monitoreo y reportes de los proyectos de inversión, planes

Formato GL-FR-012_V5

Página 1 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

institucionales, en el marco del proceso de empalme y armonización del plan de desarrollo distrital y demás actividades asociadas al cumplimiento de los objetivos del área.

- Compra de elementos de protección personal para servidores y contratistas que deban realizar visitas a frentes de obra en ejecución de los proyectos que se ejecutan en la Empresa Metro de Bogotá.

Que las nuevas necesidades de la vigencia 2023, ascienden a un valor total de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$141.000.000)**

Que la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento realizó la liberación de saldos de cuentas por pagar de Gastos de Funcionamiento del rubro *42120202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, por valor de \$104.492.690, en atención a que el día 28 de febrero de 2023, se terminó anticipadamente el contrato de prestación de servicios No. 242 de 2022, de este valor liberado se han utilizado \$83.967.761 y se encuentran recursos disponibles a la fecha por valor de \$20.594.929.

Que la Gerencia General mediante el memorando radicado GGE-MEM23-0086 solicitó la asignación a la GAA el saldo del Contrato No. 257 de 2022 por valor de \$197.266.667. La Gerencia Jurídica mediante memorando radicado GJ-MEM23-0079 solicitó el traslado del saldo del contrato No. 273 de 2022, por valor de \$43.156.990, el cual se liberó con ocasión de la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios 273 de 2022, correspondientes al rubro de Gastos de Funcionamiento No. 42120202008, para que fuesen incluidos dentro de los recursos disponibles presupuestalmente de la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento.

Que la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura, actualmente cuenta con un saldo sin ejecutar de Cuentas por Pagar de la vigencia 2022, por valor total de \$46.923.297, el cual corresponde a: i) \$46.098.297 de la terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 275 de 2022, realizada el 31 de marzo de 2023 y \$825.000 del saldo del contrato No. 134 de 2022, finalizado el 31 de diciembre del 2022.

Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, los rubros *42120202008-Servicios prestados a las empresas y servicios de producción*, *42120201002- Productos*

Formato GL-FR-012_V5

Página 2 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero y 42120201004 - Productos metálicos, maquinaria y equipo, se concluyó que no se cuentan con recursos en la apropiación para atender las nuevas necesidades planteadas por la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento, la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro y la Oficina Asesora de Planeación en la vigencia 2023.

Que se requiere la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$134.000.000)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42120202008-*"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"*, para realizar lo siguiente:

- Prestación de servicios profesionales para apoyar a la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro en las actividades administrativas y financieras, derivadas de la ejecución de los contratos que le sean asignados. (\$80.000.000)

Lo anterior se justifica en que actualmente desde la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro (GCC) se adelanta la estrategia de comunicaciones de los proyectos a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. (EMB), en la que se encuentran el diseño e implementación de los procesos de divulgación de información a la ciudadanía en general enfocados en diversos grupos de valor e interés, acción que se desarrolla a través de los diversos canales y eventos de los componentes de comunicación pública y cultura ciudadana.

Estas acciones se materializan a través de la gestión que realiza el equipo humano de la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura Metro y a través de los distintos procesos contractuales que permiten el cumplimiento de la labor mencionada.

Para lo anterior la GCC, debe realizar diferentes actividades administrativas derivadas de la implementación de la estrategia de comunicaciones, tales como atención de observaciones, evaluación de ofertas, supervisión, elaboración y/o revisión de documentos, seguimiento financiero, control de riesgos, control de garantías, entre otros.

Los contratos de la GCC asociados a los proyectos de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB) y los que se encuentran en etapa de planeación para la Línea 2 del metro de Bogotá (L2MB), tienen valores superiores a la menor cuantía de la entidad y operan como bolsa de recursos con base en la oferta contratada y las necesidades de divulgación y logística para cada

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

uno de los hitos de los precitados proyectos de la EMB. Para su ejecución requieren la solicitud al proveedor del servicio, atendiendo a las tarifas cotizadas y verificando la efectiva prestación de las actividades contratadas en los términos y tiempos requeridos por la EMB.

Adicionalmente, suponen inmediatez entre la solicitud y la ejecución de las actividades para cumplir las distintas necesidades, ya sean de logística o de divulgación de la EMB y la Alcaldía Mayor de Bogotá, con el fin de informar oportunamente a la ciudadanía sobre los avances de los proyectos a cargo de la Empresa.

- Prestar servicios profesionales para apoyar a la Oficina Asesora de Planeación en la consolidación, seguimiento, monitoreo y reportes de los proyectos de inversión, planes institucionales, en el marco del proceso de empalme y armonización del plan de desarrollo distrital y demás actividades asociadas al cumplimiento de los objetivos del área. (\$54.000.000)

Lo anterior se justifica en que para el segundo semestre de la presente vigencia se llevarán a cabo las elecciones para Alcalde Mayor de Bogotá, para lo cual, se necesitará del apoyo de un contrato de prestación de servicios profesionales para llevar a cabo las actividades previas, tales como:

- a. Revisar las principales temáticas que podrían ser requeridas durante las elecciones y el proceso de empalme.
- b. Apoyar en la preparación y entrega de la información requerida por los candidatos o candidatas durante las elecciones y el proceso de empalme de la administración entrante.
- c. Adicional, lo relacionado con el cierre del Plan de Desarrollo Distrital (PDD) actual e inicio del ejercicio de armonización de los planes, programas y proyectos de inversión para el nuevo PDD.

Que se requiere la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 42120201002- *"Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero"* para la Compra de elementos de protección personal para servidores y contratistas que deban realizar visitas a frentes de obra en ejecución de los proyectos que se ejecutan en la Empresa Metro de Bogotá.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

Que de acuerdo con los avances en la etapa constructiva del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá y, a una cierta rotación de servidores que deben asistir a los diferentes frentes de obra para las labores de control y supervisión de las actividades, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para la adquisición de elementos de protección personal, a fin de salvaguardar a los servidores y contratistas de los riesgos latentes en su área de trabajo. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad citada a continuación:

- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias"
Artículo 85: *"Todos los trabajadores están obligados a: Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para el control de riesgos y equipos de protección personal."*
Artículo 122: *"Todos los empleadores están obligados a proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, elementos de protección personal en cantidad y calidad acordes con los riesgos reales o potenciales existentes en los lugares de trabajo".*
Artículo 123: *Los equipos de protección personal se deberán ajustar a las normas oficiales y demás regulaciones técnicas y de seguridad aprobadas por el Gobierno".*
Artículo 124: *El Ministerio de Salud reglamentará la dotación, uso y la conservación de los equipos de protección personal".*
- Resolución 2400 de 1979 "Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo", que determina que es obligación de los empleadores suministrar los elementos de protección personal requeridos por los trabajadores con características adecuadas en función del factor de riesgo, en sus artículos:

Artículo 176. *"En todos los establecimientos de trabajo en donde los trabajadores estén expuestos a riesgos físicos, mecánicos, biológicos, etc., los patronos suministrarán los equipos de protección adecuados, según la naturaleza del riesgo, que reúna condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario".*
- Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de Salud "Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país."
Artículo 11 (...) *"las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son(...)"*
numeral 13 *"Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones*

Formato GL-FR-012_V5

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición".

- Decreto 1072 de 2015: *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*
Capítulo 2, Afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, Sección 2, Artículo 2.2.4.2.2.16: *"El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
 - 1. Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales"*
- Capítulo 6, SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Artículo 2.2.4.6.24. *"Medidas de prevención y control".*
- Decreto 676 de 2020 *"por el cual se incorpora una enfermedad directa a la tabla de enfermedades laborales y se dictan otras disposiciones", se establece una nueva obligación al contratante, en este caso a la Empresa Metro de Bogotá, de suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.*

Que se requiere la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento 42120201004 – *"Productos metálicos, maquinaria y equipo"* para la compra de extintores necesarios para atender el Plan de Emergencias adoptado por la Empresa y cumplir con la normatividad vigente, toda vez que es necesario ubicar algunos extintores multipropósito en sitios estratégicos de las sedes de la Empresa, de forma que se pueda atender correctamente una emergencia suscitada por conato de incendio en dichas instalaciones.

Que adicionalmente, mediante memorando radicado GAA-MEM23-00384 de mayo 16 de 2023, la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento solicitó el traslado presupuestal para cubrir el valor de las vacaciones en liquidación de las prestaciones sociales de dos (2) servidores públicos retirados de la Entidad y dos (2) más a los que ya se les aceptó la renuncia, a quienes les corresponde el pago de la

Formato GL-FR-012_V5

Página 6 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas, por valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$130.911.214)** Que previa verificación al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento, el rubro 4211010300102 de *"Indemnización por Vacaciones"* se concluyó que no se cuenta con recursos en la apropiación para la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas del personal que se desvincula definitivamente de la Empresa.

Que se requiere la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$130.911.214)**, para acreditar el rubro al interior del Programa de Gastos de Funcionamiento rubro 4211010300102 de *"Indemnización por Vacaciones"*, con el fin de garantizar la apropiación necesaria para el pago de la compensación en dinero de las vacaciones causadas y no disfrutadas de los servidores retirados.

Que lo anterior corresponde a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 995 de 2005 *"Por medio de la cual se reconoce la compensación en dinero de las vacaciones a los trabajadores del sector privado y a los empleados y trabajadores de la administración pública en sus diferentes órdenes y niveles"* la cual establece:

"Artículo 1º. Del reconocimiento de vacaciones en caso de retiro del servicio o terminación del contrato de trabajo. Los empleados públicos, trabajadores oficiales y trabajadores del sector privado que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubieren causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se les reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado".

Que el artículo 27 del Decreto Distrital 662 del 19 de noviembre de 2018, modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital 191 del 1 de junio de 2021 señala que *"...El Representante Legal de la Empresa podrá mediante Resolución, efectuar los traslados presupuestales que no modifiquen el valor total de las apropiaciones de Gastos de Funcionamiento, Gastos de operación, Servicio de la Deuda e Inversión. (...)"*

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Efectuar una modificación presupuestal al interior del Agregado de Gastos de Funcionamiento de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023, consistente en un traslado por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$271.911.214)**, conforme al siguiente detalle:

IMPUTACION	DESCRIPCIÓN	CONTRACREDITOS	CREDITOS
42	GASTOS	271.911.214	271.911.214
421	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	271.911.214	271.911.214
4211	GASTOS DE PERSONAL	130.911.214	130.911.214
421101	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	130.911.214	130.911.214
42110103	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	130.911.214	130.911.214
42110103001	PRESTACIONES SOCIALES	130.911.214	130.911.214
4211010300101	Vacaciones	130.911.214	0
4211010300102	Indemnización por vacaciones	0	130.911.214
4212	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	141.000.000	141.000.000
421202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	7.000.000
42120201	MATERIALES Y SUMINISTROS	0	7.000.000
42120201002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	0	6.000.000
42120201004	Productos metálicos, maquinaria y equipo	0	1.000.000
42120202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	141.000.000	134.000.000
42120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-CUENTAS POR PAGAR	141.000.000	0
42120202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN -VIGENCIA	0	134.000.000

Formato GL-FR-012_V5

Página 8 de 9

Carrera 9 No. 76-49 Pisos 3 - 4
Teléfono: +57 1 555 33 33
www.metrodebogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 333 DE 2023

" Por la cual se efectúa una modificación presupuestal al interior del Presupuesto de Gastos e Inversiones de la EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2023 "



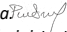

ARTÍCULO 2º-: Comuníquese la presente resolución a la Gerencia Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3º-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 19 de mayo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS NARVÁEZ
Gerente General

Proyectó: Fabián A. Gómez D. – Profesional Gerencia Financiera. 
Revisó: Michael Medina Guerrero – Profesional Gerencia Jurídica. 
Priscila Sánchez Sanabria – Gerente Jurídica. 
Aprobó: Nulbis Estela Camargo Curiel – Gerente Administrativa y de Abastecimiento. 
Andrés Ricardo Quevedo Caro- Gerente Financiero. 